

**RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 051/2024.**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**RESOLUCIÓN TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA SOBRE PAGO DE  
BENEFICIOS SOCIALES POR  
JUBILACIÓN.**

Nombre: Delia Martha Garate Rodríguez  
Lugar y fecha: Oruro, 11 de septiembre de 2024.

**VISTOS:**

Que, en atención a nota de remisión legajo de pago de Beneficios Sociales del Ex Trabajador Sra. Delia Martha Garate Rodríguez DIR.G.RR.HH. OF. No. 1219/24 de fecha 9 d septiembre de 2024 emitido por el Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - Jefe de Recursos Humanos y Lic. Joacir Chugar Villca -Director de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicitando que por esta Secretaria Municipal y la sección que correspondiente se realice el cálculo de pagos de beneficios sociales de acuerdo a normas en actual vigencia a efeto de cumplir con el pago de sus Beneficios Sociales, por los servicios prestados en la entidad.

Que, del análisis de antecedentes y documentación adjuntos en la carpeta y normativa vigente se llegó a los siguientes considerandos:

**CONSIDERANDO I:**

Que, se ha emitido nota de Solicitud de Jubilación con fecha de recepción del 20 de agosto de 2024 emitido por la Sra. Delia Martha Garate Rodríguez con C.I. No. 2775370 Or., dirigida a la M.A.E., del G.A.M.O., Ing. Adhemar Wilcarani Morales - Alcalde Municipal de Oruro.

Que, en atención a solicitud de Jubilación Voluntaria se emite el Memorándum No 1455/24 a la Sra. Delia Martha Garate Rodríguez con Ítem No. 163, en conformidad al Art. 8 inciso b) de la Ley No. 065 de Pensiones y cumplido con los requisitos para gozar ese beneficio, de jubilación, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, es aceptada la mencionada Jubilación, debiendo acogerse al beneficio de la Jubilación a partir del 3 de septiembre de 2024 para proceder con el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios sociales, mismo que se encuentra enmarcado en las disposiciones y normas vigentes.

Que, se ha emitido Informe de Beneficio Social Bines Municipales INF. N° 088/24 de fecha 3 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Manuel Saavedra – Enc. Bienes Municipales G.A.M.O a.i., el mismo establece que La Unidad de Bienes Municipales tiene a bien informar, que de la revisión

efectuado por el técnico de área que realiza su inventario, Sr. Caleph Escobar Guzmán, se informa que la funcionaria contaba con activos designados bajo su responsabilidad, Señora Delia Martha Garate Rodríguez que desempeñaba funciones en la Unidad de ALMACENES MUNICIPALES, se pudo evidenciar que el mencionado funcionario NO debe ningún activo Fijo.

Que, se ha emitido Informe Sobre Deudas económicas Pendientes en el G.A.M.O, para pago de Beneficios Sociales - Ex Trabajador Sra. Delia Martha Garate Rodríguez signado mediante nota CITE: UNID. CONT. No. 410/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez M.-Jefe de Contabilidad del - G.A.M.O., el mismo señala que una vez realizado la revisión de cuentas pendientes en los libros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea ha verificado que la citada señora UT SUPRA, a la fecha de las revisiones y verificaciones correspondientes, NO tiene Registrado Cuentas Contables Deudoras pendientes con G.A.M.O.

Que, mediante Certificación de Años de Servicio N° 001/24 de fecha 3 de septiembre de 2024, Beneficios Sociales correspondiente a la Ex Trabajadora Sra. Delia Martha Garate Rodríguez con C.I. No. 2775370 Or., elaborado por la Ing. Leslie V. Acuña Vincenty - Analista Administrativo-Dirección Gestión RR.HH. con Visto Bueno de Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - Jefe de Recursos Humanos y Lic. Joacir Chugar Villca - Director de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No. 329/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. José Luis Villegas Espinoza vía Abg. Victor Hugo Miranda Choque - Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del mismo que se desprende dentro de sus conclusiones y recomendaciones: *"En consecuencia, en mérito al análisis legal y de los antecedentes, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

- 1. Habiendo la señora Delia Martha Garate Rodríguez solicitado acogerse a la jubilación voluntaria, y estando la misma ya gozando de ese derecho a partir del 3 de septiembre del presente, se recomienda por la sección que corresponda realizar los trámites inherentes al pago de su indemnización por tiempo de servicios prestados en favor del Municipio de Oruro y demás derechos sociales.*
- 2. A efectos de evitar multas y sanciones se recomienda realizar el pago dentro del plazo establecido por la normativa legal señalada, es decir antes del 17 de septiembre de 2024".*

Que, mediante Nota CITE: GAMO DIR. TES, N° 162/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi - Director del Tesoro Municipal remite la Carpeta de Pago de Beneficios Sociales y la Hoja de Cálculo de Beneficios Sociales N° 001/2024 emitido por la Lic. Inga Celeste Dipp Antequera - Liquidador - Unidad de Contabilidad, Lic. Teodoro Gutiérrez M.- Jefe de Contabilidad y Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi - Director de la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a nombre de la Ex Trabajadora Delia Martha Garate Rodríguez, liquidación que se efectúa de acuerdo a INFORME LEGAL G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No.

329/2024, monto consistente en **Bs. 418.303,82 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES 82/100 BOLIVIANOS)**

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272" establece que la autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece: "El derecho al trabajo y al empleo, al respecto el Artículo 1 de la Ley General del Trabajo establece con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo. Entre los derechos de los trabajadores tenemos: pago de salario, indemnizaciones por años de servicios, desahucio en caso de despido injustificado, aguinaldo, vacaciones, sindicalización, afiliación a la Caja Nacional de Salud y otros de acuerdo a la clase de trabajo realizado".

Que, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 29, Núm. 4 unas de sus atribuciones de los Secretarios Municipales tienen la atribución de dictar Normas, Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias, Núm 6 resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaria Municipal a su cargo, Núm. 13 firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones y el Núm. 20 establece Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley General del Trabajo en su artículo 66 establece que "Los empleados fiscales, municipales, de entidades autárquicas y de empresas particulares en general, que cumplieren 65 años de edad están obligados al retiro forzoso, salvo en aquellos casos en la que la entidad o patrono de quien dependan, acuerden su permanencia por un lapso no mayor a tres años".

Que, el Derecho Laboral tiene una clara vocación de tutela y protección del más débil, el trabajador. En las relaciones sociales se dan vínculos de poder y uno de los más intensas es probablemente el de las relaciones de trabajo.

Resolución Ministerial N° 447/09 de 8 de Julio de 2009 mediante el cual en su Artículo 1 reproduce el plazo, índice de actualización y multa del 30% establecidos en el Artículo 9 del D.S.28699, pero ahora en caso de producirse el retiro voluntario del trabajador:

Artículo 1. (RETIRO VOLUNTARIO).





**ARTICULO SEGUNDO.** - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Lic. Arleida Bani Condarcó Pérez de Molina*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OROURO



MBCP/Idea  
cc/Arch.  
Adj. 1 folder  
Reg. DRH0387/24

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S